



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 40

(Antes Ordenanza 588/00)

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE ASISTENCIA

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, entre la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, doctor Juan Manuel Irrazabal, por una parte, y el señor defensor público de menores e incapaces de Cámara de la Capital Federal, doctor Alejandro Molina, por la otra, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Asistencia, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: la Municipalidad de Posadas, invita al doctor Alejandro Molina, en su carácter de ex Presidente del Consejo Nacional del Menor y la Familia, catedrático universitario y Defensor Público de Menores e Incapaces de Cámara de la Capital Federal, a prestar asesoramiento al Municipio en materia de políticas de minoridad, planes de apoyo, y asistencia al niño y su familia, iniciativas legislativas en la materia y capacitación del personal del área de acción social, como también sobre gerenciamiento del gasto a través del técnico que proponga, y del doctor Alejandro Molina acepta, sujeto a confirmación por parte del señor Defensor General de la Nación, de quien depende.

Segunda: el doctor Alejandro Molina brindará el asesoramiento mencionado, en la cláusula anterior “ad honorem” y sin percibir remuneración o contraprestación alguna quedando los gastos que demande su tarea a cargo de la Municipalidad de Posadas.

Tercera: la Municipalidad de Posadas, ha requerido al Defensor General de la Nación la autorización pertinente debiendo someterse el presente acuerdo a conocimiento y autorización de este organismo. A esos efectos, las partes declaran que el acuerdo que se suscribe es general y como marco de actividades más específicas y concretas que surjan en el futuro.

Cuarta: el asesoramiento del doctor Alejandro Molina se efectuará a solicitud del señor Intendente de la ciudad de Posadas, por sí o a través del funcionario o área Municipal expresamente autorizados. Su opinión será previa y no vinculante en todas las políticas municipales en la materia mencionada en la cláusula primera, especialmente las solventadas por fondos específicos provenientes del Municipio, la Provincia o la Nación, o de Organismos Internacionales o Multilaterales.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Quinta: el presente acuerdo se inscribe en el criterio de descentralización de las políticas públicas sobre niñez, adolescencia y familia que proponen las corrientes más actualizadas en materia de promoción y desarrollo social.

Sexta: cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en la oportunidad que cada una estime conveniente, sin derecho a reclamo alguno por la otra.

En un todo de conformidad, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el despacho de la Intendencia Municipal, en el día tres de junio del año dos mil.